



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 10 de noviembre de 2015

Texto de uno de sus acuerdos:

Trámite de urgencia. (Punto único).- Se dio cuenta del expediente relativo a "Propuesta de modificación de los acuerdos de Consejo Rector de este Instituto Municipal de la Vivienda adoptados en el punto nº 3, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, relativos al plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social".

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler de fecha 9 de noviembre de 2015, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 11 de septiembre de 2015, en el punto nº 3, "Propuesta sobre plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social", se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de interés público, social, económico y humanitario, una Ayuda económica al alquiler excepcional, en régimen de concesión directa, ya que este Instituto, con dicha ayuda económica al alquiler, pretende atender a situaciones de emergencia, motivadas por la pérdida o posible pérdida sobrevenida de la vivienda de determinadas personas, hacinamiento u otras situaciones de urgencia que se hallan en situación o riesgo de exclusión social, y comprendidas en el ámbito del objeto de la citada Ayuda, motivo por el que no es precisa su concurrencia con otros solicitantes, para valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, a lo que hay que añadir que la urgencia, con la que hay que atender las necesidades de las personas a las que va dirigida dicha ayuda, hace necesario que se articule un procedimiento ágil y eficaz que permita la rápida percepción de la ayuda por parte de los beneficiarios, todo lo cual impide aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dicha ayuda no puede ser objeto de convocatoria pública distintos a la fecha de entrada de la misma

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

SEGUNDO - Aprobar las Bases reguladoras del Plan de Ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social reflejadas en el ANEXO, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de dicha ayuda económica, y en lo no previsto en dicho Informe-Propuesta se estará a lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto".

En atención a lo anteriormente expuesto, por el Servicio que suscribe se procede a emitir el siguiente

INFORME

Desde la puesta en marcha, el 12 de septiembre de 2015, del Plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social, se han recibido 399 solicitudes (a fecha 4 de noviembre de 2015) De estas solicitudes, hay 241 interesados cumplen los requisitos establecidos para poder acceder a las ayudas, estando los expedientes en distintas fases de tramitación y para los que habría consignación presupuestaria en 2015 y/o 2016. No obstante lo anterior, se detectan casos de familias que, estando en situación de exclusión y urgencia, han recibido el auto de lanzamiento de sus viviendas creando una situación de emergencia adicional. Es por ello, que entendemos necesario que se atiendan estos casos con carácter prioritario dejando constancia de que al momento actual no se cercenan iam derechos adquiridos"



Asimismo consta informe de la Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 9 de noviembre de 2015.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

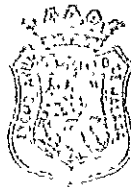
Primero.- Modificar el Acuerdo Primero de las "Bases Reguladoras del Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda de Alquiler a Familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social" aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 11 de septiembre de 2015, en el punto nº 3. "Propuesta sobre plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social", quedando como sigue:

PRIMERO.- Aprobar, por razones de interés público, social, económico y humanitario, una Ayuda económica al alquiler excepcional, en régimen de concesión directa, ya que este Instituto, con dicha ayuda económica al alquiler, pretende atender a situaciones de emergencia, motivadas por la pérdida o posible pérdida sobrevenida de la vivienda de determinadas personas, hacinamiento u otras situaciones de urgencia que se hallan en situación o riesgo de exclusión social, y comprendidas en el ámbito del objeto de la citada Ayuda, motivo por el que no es precisa su concurrencia con otros solicitantes, para valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, a lo que hay que añadir que la urgencia, con la que hay que atender las necesidades de las personas a las que va dirigida dicha ayuda, hace necesario que se articule un procedimiento ágil y eficaz que permita la rápida percepción de la ayuda por parte de los beneficiarios, todo lo cual impide aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dicha ayuda no puede ser objeto de convocatoria pública distintos a la fecha de entrada de la misma. Se exceptuará del citado régimen a personas que acrediten fehacientemente un lanzamiento inminente que justificaría su prelación en la ayuda con respecto a personas que lo hubieran solicitado con carácter previo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el presente acuerdo.

Cumplase lo acordado por el
Consejo Rector.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

DOY FE:

EL SECRETARIO-DELEGADO



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 14 de octubre de 2016.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 10.- Se dio cuenta del expediente relativo a "Propuesta de modificación de la Base Tercera de las Bases Reguladoras del Plan de Ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social".

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler de fecha 29 de octubre de 2016, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Consejo Rector de este Instituto, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2015, adoptó Acuerdo (punto nº 3 del orden del día) mediante el que aprobó, la concesión de una Ayuda económica excepcional, al alquiler, y en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario, para atender a estados de emergencia, motivados por la pérdida o posible pérdida sobrevinida de la vivienda, hacinamiento u otras circunstancias de urgencia, de determinadas personas que se hallan en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, se aprobaron las correspondientes Bases reguladoras del "Plan de Ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social" Dicho Acuerdo fue modificado por otro, adoptado, en fecha 10 de noviembre de 2015, por dicho Consejo Rector de este Instituto, en el Trámite de urgencia (Punto único).

SEGUNDO.- Que, según se infiere de lo expuesto en dichas Bases, mediante la concesión de dicha Ayuda, se pretende facilitar, a las familias mencionadas en el Antecedente anterior de este Informe, el acceso, en el mercado inmobiliario, a una vivienda en alquiler, ya que este Instituto durante tres años, se compromete, conforme al programa de pago de la subvención indicado en dichas Bases y que a continuación se indica, al abono de las rentas de alquiler correspondientes al contrato de arrendamiento suscrito entre el beneficiario de la subvención y el arrendador de la vivienda alquilada, sin perjuicio de que dicho beneficiario (arrendatario) quede obligado, mensualmente, a pagar a dicho arrendador, la parte de renta no cubierta por dicha ayuda pública

"Dicho programa de pago de la subvención es el siguiente.

PRIMER AÑO:

1.º semestre Ayuda al alquiler del 100% de la renta mensual, con un máximo de 450 € mensuales

2.º semestre Ayuda al alquiler del 90% de la renta mensual, con un máximo de 405 € mensuales.

SEGUNDO AÑO:

1.º semestre. Ayuda al alquiler del 80% de la renta mensual, con un máximo de 360 € mensuales

2.º semestre Ayuda al alquiler del 70% de la renta mensual, con un máximo de 315 € mensuales.

TERCER AÑO:

1.º semestre Ayuda al alquiler del 60% de la renta mensual, con un máximo de 270 € mensuales.

2.º semestre: Ayuda al alquiler del 50% de la renta mensual, con un máximo de 225 € mensuales



Adicionalmente a la cuantía del primer año, este Instituto abonará, una sola vez, y por un importe igual a una mensualidad, que en ningún caso superará los 150 euros, una suma destinada a atender al pago de la fianza que el beneficiario esté obligado a depositar. Dicha fianza será devuelta por el arrendador, a este Instituto, siempre que, tras la finalización del contrato, tal fianza no haya tenido que ser destinada a responder de las obligaciones previstas en la legislación vigente

En atención a lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

I.- Que existe un cierto número de solicitudes de subvención que no han podido ser atendidas porque, existe escasez de viviendas disponibles vacías que se les ofrezcan, en el mercado inmobiliario, a las personas solicitantes de dicha ayuda, que afirman que encuentran ciertas reticencias en que se les arrienden viviendas, y además, según dichos solicitantes las rentas mensuales de las viviendas encontradas son elevadas y los mismos consideran que no pueden asumir la parte de renta no cubierta por dicha ayuda pública, por lo que se hace necesario, y resulta de interés público, ampliar las posibles ofertas de viviendas disponibles, cuya renta pueda ser abonada, en la forma prevista en dicho Plan, con la expresada ayuda, incluyendo, para lograr tal ampliación, las viviendas protegidas existentes en el mercado en manos privadas, inclusión, a cuyo fin, ha de procederse a la modificación de la Base Tercera de las Bases reguladoras del expresado Plan de Ayudas.

II.- Que, considerando lo expuesto en el apartado anterior de este Informe, es necesario que este Instituto, proceda a la modificación de la Base Tercera de las Bases reguladoras del expresado Plan de Ayudas, modificación de la indicada Base que consistiría en que, donde dice: "Dicha Ayuda no podrá cubrir el pago del alquiler de las viviendas sociales.", deberá decir "Dicha Ayuda podrá cubrir el pago del alquiler de las viviendas protegidas de promoción privada.", quedando inalterado el resto del texto de la citada Base Tercera .."

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar, por razones de interés público, la Base Tercera de las Bases reguladoras del "Plan de Ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social", consistiendo dicha modificación de la indicada Base en que, donde dice: "Dicha Ayuda no podrá cubrir el pago del alquiler de las viviendas sociales.", dirá: "Dicha Ayuda podrá cubrir el pago del alquiler de las viviendas protegidas de promoción privada.", quedando inalterado el resto del texto de la citada Base Tercera.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, en el BOP de Málaga.

Cumplase lo acordado por el
Consejo Rector.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.

DOY FE:
EL SECRETARIO-DELEGADO